

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobres, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 31 de Mayo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 128.

Segun me participa el Alcalde de San Justo de la Vega, el día 18 del actual desapareció de Celada, la esposa de Francisco Gonzalez vecino de dicho pueblo, cuyas señas á continuación se expresan, y lo dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detención poniéndola á disposición del Alcalde de barrio de Celada si fuese habida.
Leon 30 de Mayo 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

Señas de Rosaura de Vega.

Edad 26 años, estatura alta, color moreno, visto rodado azul, jubon de estameña negra y gasta zapato bajo.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. RICARDO GARCIA MARTINEZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D.ª María Fitch, vecina del pueblo de Vega

de Magaz, Ayuntamiento de Magaz, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 16 del mes de la fecha á la una y cuarto de su tarde una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro y otros metales llamada *Argentina*, sita en término común del pueblo de Barrio la Puente, Ayuntamiento de Murias de Parados y sitio llamado vago del suspiro, y linda al N. con valle las torres, al S. la tejería, al E. la camparosa y al O. majada del suspiro; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo situado en dicho punto del vago, y á partir del cual se medirá al N. 200 metros, al S. 200, al E. 100 y al O. 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesada que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 17 de Mayo de 1887.

Ricardo García.

Hago saber: que por D. Marcolino Balbuena y Balbuena, vecino de Riaño, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno

de provincia en el día 20 del mes de la fecha á las dos menos cuarto de su tarde una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias de la mina de hulla llamada *Pastora*, sita en término realengo del pueblo de Riaño, Ayuntamiento del mismo, paraje que llaman puerto redondo, y linda al O. con terreno del registro de la mina «Portenta», al E. el valle del castro, al S. camino de la barga de tras la torre y al N. la majada de redondo; hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del nacimiento de la fuente de Roncada, desde dicho punto se medirán direccion E. 700 metros y en direccion O. 300 para su largo, en direccion N. se medirán 250 metros y en direccion S. otros 250 para su ancho, y levantando perpendiculares á los ostrosomos de estas líneas, quedará cerrado el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 21 de Mayo de 1887.

Ricardo García.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 18 DE ABRIL DE 1887.

Presidencia del Sr. Redondo.

Abierta la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores García Tegerina, Oria, Morán, Alvarez, Cansoco, Martínez Caballero, Lázaro, Barrientos, Vázquez, Rodríguez Vazquez, Almazara, García Gomez, Delás y Perez de Balbuena, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Pasó á la Comisión de Fomento para informe una comunicacion del contratista del puente de Palazuelo, autorizando á D. Julio del Campo para representarle.

Se entró en la órden del día leyendo nuevamente el dictamen de la Comisión especial en que propuso la organizacion del Cuerpo de Empleados provinciales, sueldos que han de disfrutar y manera de proveer las vacantes.

Abierta discusion sobre dicho dictamen, pidió la palabra el Sr. Oria para que se adicionara dentro dico que los empleados han de ser naturales de la provincia, lo siguiente: «ó que sus padres lleven residiendo en ella cinco años pagando alguna cuota de contribucion territorial ó industrial.» Así se acordó.

Conforme con lo propuesto por el Sr. Alvarez se fijó el sueldo del Depositario provincial en 2.500 pesetas anuales.

El Sr. Almazara hizo algunas observaciones respecto á que el Secretario y Contador no obtengan el aumento gradual en sus sueldos hasta pasados 16 años. Contestó el Sr. Morán que no era exacto ese cálculo y que tanto uno como otro

funcionario salian beneficiados con la gratificación permanente que se les señala.

Expuso el Sr. Oria que no era partidario de los aumentos graduales, porque en su sentir se perjudicaban los intereses de la provincia, habiendo hablado en sentido opuesto, los señores Morán y Lázaro, quienes defendieron el aumento gradual, para que sirva de estímulo y afición al trabajo.

Suspendida la sesión por cinco minutos, y reanudada, quedó aprobado el dictamen, con la aclaración de que los años de servicio para el aumento gradual empezará a contarse en 1.º de Julio próximo, sin tener en cuenta los años de servicio anteriores, y con la de que nunca podrá exceder aquel de la tercera parte del sueldo que disfrute el empleado.

Puesto á discusión el dictamen para que se confirme el acuerdo de la Comisión provincial por el cual suspendió el pago al pensionado D. Carlos Verger, de las mensualidades devengadas, con la pérdida para lo sucesivo de la pensión que venía disfrutando para estudios superiores de Agricultura, por no haber cumplido con el Reglamento, usó de la palabra en contra el señor Lázaro y manifestó que el pensionado no pudo aprobar por enfermo una asignatura, que tenía una hoja de estudios brillante, y que procedía conservar la pensión ó cuando menos abonársela hasta esta fecha. El Sr. Almuzara explicó el alcance que en su sentir tenía el acuerdo de la Comisión, con cuya explicación no estuvo conforme el Sr. Morán, sosteniendo éste que aquella había resuelto el asunto conforme al Reglamento. Replicó el Sr. Almuzara que lo que procedía era esperar el resultado de los exámenes de este año para decidir si debía ó no ser privado de la pensión. Hecha la pregunta de si se aprobaba el dictamen, opinó el Sr. García Gomez que debía votarse por partes y pedida votación nominal en el segundo estremo, ó sea la pérdida de la pensión para lo sucesivo, fué desechado por 8 votos contra 5 en la forma siguiente:

Señores que digeron NO

Delás, García Tegerina, Lázaro, Caballero, García Gomez, Almuzara, Oria, Sr. Presidente. Total 8.

Señores que digeron SI

Barrientos, Valcarce, Rodriguez Vazquez, Canseco, Morán. Total 5.

Habiendo trascurrido las horas de Reglamento se levantó la sesión, señalando para la orden del día de

la siguiente los asuntos pendientes. Leon 1.º de Mayo de 1887.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

EXTRACTO DE LA SESION

DEL DIA 19 DE ABRIL DE 1887.

Presidencia del Sr. Redondo.

Abierta la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores García Tegerina, Oria, Almuzara, Morán, García Gomez, Canseco, Lázaro, Cañon, Valcarce, Martínez Caballero, Delás y Perez de Balbuena, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Quedaron sobre la Mesa para discusión varios dictámenes de la Comisión de Fomento.

Presentada una proposición suscrita por los Sres. Canseco, García Gomez y Perez de Balbuena, para que por el Director de Caminos se reconociera y forme el proyecto de reparación del puente de Pardavé, la defendió el segundo de dichos señores, y fué tomada en consideración, declarándola urgente para ser discutida.

Igual resolución recayó en otra proposición de los Sres. Morán, Lázaro y Delás, para que una vez aprobada la plantilla en sesión de ayer, se confirme en sus destinos á todos los Empleados que comprende y se solicite una transferencia de crédito con el fin de atender al pago de sus haberes. Defendió esta proposición el Sr. Morán.

El mismo acuerdo se tomó en la proposición de los Sres. Lázaro, Morán, García Gomez y Cañon, en cuyo favor habló el Sr. Lázaro, para que se incluya en el plan general de carreteras, una que partiendo de Villamanin enlace con la del Estado, de La Magdalena á Belmonte.

Terminado el despacho ordinario, se pasó á la orden del día, y quedó aprobada la suspensión del pago de la pensión concedida al alumno señor Verger, que dispuso la Comisión provincial, nombrándose á los Sres. Lázaro, García Gomez y Almuzara para componer la que ha de informar sobre si procede la pérdida de la pensión para lo sucesivo.

Puesta á discusión la proposición de reconocimientos y obras en el puente de Pardavé, se acordó aprobarla.

Igualmente se aprobó la relativa á incluir en el plan general de carreteras provinciales, la de Villamanin á La Magdalena.

Entró en el Salon el Sr. Rodriguez Vazquez.

Seguidamente quedó también aprobada la proposición confirmando en sus destinos á los actuales empleados, y solicitar una transferencia del capítulo de quintas, con el objeto de dotar el presupuesto del

crédito necesario para el pago de sueldos.

Se concedieron 100 pesetas al Capollan de la cárcel por sus servicios á los presos de Audiencia en el ejercicio de 1886-87.

Fuó aprobado el aumento de salario para la crianza de la expósita Catalina, que se halla impedida.

Le fué otorgado á la hospiciada de Astorga Ramira Rodriguez de Paz, permiso para casarse y dote de 50 pesetas.

Quedó acordado inscribir en el turno de ingreso en el Asilo de Mendicidad á Antonio Sanchez, vecino de Sabero.

También obtuvo licencia para contraer matrimonio y dote de 50 pesetas la expósita Pantaleona Blanco.

Concedida igual gracia á la expósita de Pousferrada Bibiana Blanco, y no habiendo recibido la comunicación respectiva, se acordó reproducirla.

Por no reunir los requisitos de Reglamento, se desestimó una instancia de Lázaro Fernandez, vecino de Llamas de Cabrero, pidiendo un socorro para lactar á su hija.

Considerando de reconocida utilidad para la provincia la Memoria del Establecimiento Balneario de San Adrian de la Losilla, escrita por el Dr. D. Calisto de Roto y Rocas, se acordó hacer una tirada de 400 ejemplares, que se distribuirán, entregando 100 ejemplares al autor.

Se concedió permiso para casarse y dote de 50 pesetas á la expósita de Leon, Josefa Blanco.

Quedó aprobado el presupuesto de reparación del ponton del escaril en la carretera de Pousferrada, y la adquisición de útiles y reglamentos para los Peones-camineros.

Solicitada por el Ayuntamiento de Villablino subvención para un puente sobre el río de Los Cabozles, se acordó decirle que tiene el requisito de la aprobación del señor Gobernador.

Accediendo á lo solicitado por D. Angel Escapa, vecino de Ambasaguas, se acordó construir una rampa de servicio, siendo de cuenta del propietario el terreno que ocupe.

Enterada el acuerdo del Ayuntamiento de Vegacervera para la reconstrucción del camino vecinal titulado «Las Cantarillas», se acordó que por el Director de Caminos se practiquen los estudios necesarios.

Conforme con lo propuesto por la Comisión especial, acordó que se abone al pensionado Sr. Verger la pensión que devengue, y haya devengado, hasta fin de Junio próximo, y que en esta fecha termine la pensión.

Acordó oír el dictamen del Director de Obras provinciales y Sr. Ingeniero Jefe en la reclamación del contratista del puente sobre el río

Curueño, habiendo sido el Sr. Almuzara de parecer que primero debía oírse al Sr. Ingeniero.

Dióse cuenta del dictamen de la Comisión de Gobierno para que no se admita al Sr. Rodriguez Vazquez la renuncia del cargo de Vicepresidente, y del voto particular de los Sres. Barrientos y Tegerina, proponiendo no haber lugar á deliberar, ó que en otro caso se admita dicha renuncia. Combatió el voto particular el Sr. Lázaro defendiendo que la Diputación puede reformar sus acuerdos, y que el cargo es irrenunciable sin justa causa. Sostuvo el Sr. Rodriguez Vazquez que la renuncia estaba admitida hasta por unanimidad, y que se fundaba en justa causa, como era la de tener que ausentarse. Rectificaron dichos señores y puesto á votación el voto particular de no haber lugar á deliberar, fué aprobado en la forma siguiente:

Señores que digeron SI.

Delás, García Tegerina, Valcarce, Martínez Caballero, Canseco, Almuzara, Oria, Morán, García Gomez. Total 9.

Señores que digeron NO.

Perez de Balbuena, Cañon, Lázaro, Sr. Presidente. Total 4.

Antes de proceder á esta votación, se salió del Salon el Sr. Rodriguez Vazquez, y volvió á entrar una vez terminada.

El Sr. Presidente declaró terminado este asunto.

En seguida se dió cuenta de la renuncia que presenta el Sr. Perez de Balbuena del cargo de Secretario, fundada en mal estado de salud, y que retiró á ruego de la Presidencia, lo cual vió con gusto la Diputación.

Quedó enterada de la exposición que se eleva al Ministerio en queja de no haber ejecutado el Gobernador Sr. Rivera el acuerdo de la Diputación de 18 de Noviembre último en que dispuso girar una visita al Ayuntamiento de La Robla. El Sr. Canseco dijo que habiendo votado en contra del recurso, ni aprobaba ni desaprobaba, porque nada tenía que ver con la queja, por efecto de su voto contrario á ella.

Se procedió al nombramiento de Vicepresidente, despues de suspendida la sesión por cinco minutos y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

D. Francisco Cañon Gutierrez 6 votos.
D. José Maria Lázaro... 5 »
Papeletas en blanco.... 1 »

El Sr. Presidente anunció que quedaba nombrado D. Francisco Cañon Gutierrez, y que terminados los asuntos, se daba por concluida

la reunion del segundo periodo semestral.
Leon 25 de Mayo de 1887.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas DE LA PROVINCIA DE LEON.

A pesar de que en circular de 29 de Abril último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del dia 4 del mes actual se consigna que los recibos talonarios para realizar la Contribucion industrial radican en la sucursal del Banco de España, esta Administracion ha observado que muchos Ayuntamientos continúan reclamándolos de la misma, y que otros los solicitan aun que del Banco por el correo.

En la imposibilidad de servirlos por tal conducto, las autoridades locales, encargadas de la formacion de repartimientos por Contribucion territorial y matriculas por industrial se servirán apodarar personas que en su nombre ó representacion recojan de la sucursal del Banco de España con la urgencia que el caso requiere los recibos impresos talonarios que necesiten.

Lo que en virtud de providencia del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, he acordado se inserte en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las Corporaciones municipales.

Leon 27 de Mayo de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Eladio Sanz.

Negociado de minas.

La Delegacion de Hacienda de esta provincia conformándose con lo propuesto por esta Administracion ha resuelto, por acuerdo fecha 17 del actual, enagenar en pública subasta las minas que se expresan en la siguiente relacion, bajo las condiciones que á continuacion se expresan:

Relacion nominal de las minas cuya caducidad se ha declarado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en órden de 22 de Marzo próximo pasado, con expresion de las cantidades adaudadas hasta la fecha de la caducidad y tipo porque han de subastarse á tenor de lo prevenido en el art. 23 de las bases para la nueva legislacion de minas de 29 de

Diciembre de 1868, Real órden de 14 de Mayo de 1879.

Nombre de las minas.	Tercio en que radican.	Caja de minas.	Nombre del propietario.	Método de estimacion.	Cuota anual de Pagarés Cda.	Capitalizacion del cinco por 100 tipo de subasta.	Carácter que adquiere la Herencia.
Mora.....	Bazarro.....	Asturnio.....	Fernando Cortiala.....	10	100	3.333 33	122 48
Horcena.....	Horcenas.....	idem.....	El mismo.....	10	160	3.333 33	122 48
Lobrosa.....	Buon.....	idem.....	El mismo.....	12	120	4.000	147
Liso.....	idem.....	idem.....	El mismo.....	12	120	4.800	147
Atape de la Guardia.....	idem.....	idem.....	El mismo.....	4	40	1.633 33	48 88
Atape de la Guardia 2.ª.....	Riano.....	idem.....	El mismo.....	8	80	2.000 00	97 98
Ventalosa.....	idem.....	idem.....	El mismo.....	12	120	4.000	147
Eugenia.....	Castillo Cabrera.....	idem.....	El mismo.....	20	200	6.666 66	204 98
Bien atendida.....	Rodrigazo.....	Pino.....	Eustasio Fernandez Ulloa.....	12	120	4.000	146 20
		Cobre.....	Ramon Noriega.....				
Totales.....						33.333 31	1.274 00

Pliego de condiciones á las cuales se arreglará la subasta de las referidas minas:

1.ª La subasta tendrá lugar el dia 18 de Junio próximo venidero á las doce de su mañana en esta capital en el local de la Delegacion ante el Sr. Delegado de Hacienda y los Sres. Interventor, Administrador de Contribuciones y Rentas, Abogado del Estado y oficial del Negociado de minas, que actuará como Secretario.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Caja de la Delegacion, ó en el acto de la apertura de la subasta ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor por que se sacan á remate las

minas á las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total porque la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Los dueños de las minas podrán libertarlas pagando en el acto y antes de abrirse la licitacion, la cantidad porque resulten en sus descubiertos. Real órden de 6 de Junio de 1875.

5.ª No se admitirán posturas que no cubran la capitalizacion de las minas, tipo porque se sacan á subasta, el cual es el que figura en la casilla 7.ª de la relacion anterior, ó sea el cánón anual de superficie capitalizado al 3 por 100.

6.ª Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo el derecho al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuacion del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que le presenta, para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente, y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso para que el Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el precitado título, y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad si en él estuviera inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto se anuncia al público para los que quieran interesarse en la subasta de las referidas minas.

Leon 26 Mayo de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Eladio Sanz.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de La Bañeza.

El domingo inmediato siguiente despues de transcurridos 8 dias desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

en la forma que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883 en su artículo 17, tendrá lugar en estas casas consistoriales á las once de la mañana y bajo la presidencia que determina el art. 8.º del mencionado Real decreto con sujecion á las condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, la subasta de las obras de 200 metros cuadrados de techo raso de caña en el local de la casa-escuela, bajo el tipo de 4 pesetas uno.

La Bañeza 29 Mayo 1887.—El Alcalde, Menas Alonso Franco.

Modelo de proposicion.

D. N. N. con cédula personal corriente que acompaña al resguardo del depósito provisional incluido en el adjunto pliego, entorrido del anuncio publicado para la subasta de 200 metros cuadrados de techo raso en la casa-escuela, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas por la cantidad de... el metro cuadrado.

Alcaldia constitucional de Villamandos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento dotada con el haber de 600 pesetas anuales, satisfecitas del fondo municipal por trimestres vencidos, con la obligacion de desempeñar todos los trabajos inherentes á dicho cargo.

Los aspirantes á la misma podrán presentar sus solicitudes en el plazo de 8 dias pasados los cuales se provoará.

Villamandos Mayo 27 de 1887.—El Alcalde, José C. Cabreros.

Terminado por los Ayuntamientos y Juntas pericines el apéndice al anillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1887-88, se hallan de manifiesto y expuestos al público en las Secretarías respectivas por término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en el figuran puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

- Villadecanes
- Valderas
- San Cristóbal de la Polantera
- Santas Martas
- Villanueva de las Manzanas
- Borrenes
- Valencia de D. Juan

Alcaldía constitucional de Brazuelo.

Por D. Manuel Perez Salvadoras, vecino de Combarros se me participa que el día 19 del corriente y hora de las ocho de la noche fué recogido un pollino sin que se sepa á quien pertenece hallándose depositado en dicho pueblo.

Señas.

Edad 2 años, pelo negro, algo rozado en los mondillos.

Brazuelo 21 Mayo de 1887.—El Alcalde, Julian Calvo.

JUZGADOS.

D. Manuel Cimadevilla Ponga, Juez municipal de Mansilla de las Mulas.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de suplente del Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer de conformidad con lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán en este Juzgado las solicitudes con los documentos de aptitud, dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mansilla de las Mulas 18 Mayo de 1887.—El Juez municipal, Manuel Cimadevilla.—Por su mandato: Félix Fuertes, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente Militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: que por disposición del Excmo. Sr. Director general de Administración Militar fecha 21 de Marzo último y por no haber dado resultado la primera subasta, se convoca á una segunda para contratar los artículos que se consideran necesarios para el suministro á fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el tiempo que medie desde que cause efecto este contrato hasta fin de Octubre próximo venidero y un mes más si así conviniera á la Administración Militar.

Los artículos objeto de la subasta, así como los establecimientos donde se han de suministrar y precios límites que han de regir, se expresarán al final de este anuncio.

Para llevar á efecto este contrato, se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Intendencia y simultáneamente en las Comisarias de guerra de Avila, Leon, Oviedo, Palencia, Salamanca,

Ciudad-Rodrigo, Zamora y Comisión de compras establecida en Arévalo el día 17 del próximo mes de Junio á las doce de su mañana.

Dicha subasta se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación, disposiciones posteriores que rijan en la materia y pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en las dependencias que se deja indicado desde las doce de cada día á las dos de la tarde de todos los no festivos.

Valladolid 27 de Mayo de 1887.— José J. Novilles,

Estado demostrativo de las cantidades de cada artículo que se consideran necesarias en las factorías que se expresan á continuación durante el tiempo fijado en el anuncio que subsecuente.

ESTABLECIMIENTOS.	HARINAS DE			Cebada.	Trigo.	Cac.	Azúcar.
	1. ^o	2. ^o	3. ^o				
Fábrica de harinas de Valladolid	540	1.080	540	9.000	24.000	3.000	6.000
Factoría de subsistencias de id.	75	150	75	90	3.000	3.000	3.000
Idem de Ciudad-Rodrigo	78	156	78	1.350	3.000	3.000	3.000
Idem de Zamora							

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de... número... para contratar el suministro de primeras materias con destino á la Fábrica de harinas de Valladolid y factoría de subsistencias de dicha plaza, Zamora y Ciudad Rodrigo, á contar desde que cause efecto este contrato, hasta fin de Octubre próximo venidero y un mes más si conviniera á la Administración Militar, me comprometo á entregar en dicha Fábrica y factoría (ó en dicha Fábrica y tal ó tales factorías) bajo la forma establecida en el pliego de condiciones á los precios siguientes, acompañando como garantía de mi compromiso el documento de depósito

por la cantidad marcada en el pliego de precios límites.

	Pesetas.
Harina de primera para la Factoría de (la que sea) á tantas pesetas (en letra) quintal métrico
Idem de 2. ^o para la id. id.
Idem de 3. ^o para la id. id.
Trigo para la Fábrica de ha-

rinas á tantas pesetas (en letra) el quintal métrico
Cebada para (tal ó tales factorías) á tantas pesetas (en letra) el hectólitro
Café á tantas pesetas (en letra) el kilógramo
Azúcar á idem id. (id. id.) el idem

Fecha y firma del proponente.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

Pliego expresivo de los precios límites que han de regir en la subasta que se celebrará el día 17 del mes de Junio próximo, según orden de la Dirección general de Administración Militar fecha 21 del mes de Marzo último.

DIRECCION DE INTERVENCION.

ESTABLECIMIENTOS.	Cantidad de cada artículo.	Precio de		Importe.		TOTAL.	Importe del depósito de garantía inserto en cada artículo.
		la unidad.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.		
Fábrica de harinas de Valladolid	Trigo quintales métricos	24.000	24	57	689.080	559.080	20.184
	Harina de 1. ^o quintales métricos	540	34	18	300	34.500	3.429
	Idem de 2. ^o id.	1.080	32	34	500	36.580	
	Idem de 3. ^o id.	540	29	15	600	19.150	
Factoría de subsistencias de id.	Cebada hectólitros	9.000	13	53	121.950	121.950	6.097 50
	Café kilogramos	3.000	1	55	4.650	4.650	232 50
	Azúcar kilogramos	6.000	83	4	980	4.980	249
	Harina de 1. ^o quintales métricos	75	25	2	625	2.625	
	Idem de 2. ^o id.	150	31	4	650	2.250	
	Idem de 3. ^o id.	75	30	2	300	858	
Ciudad-Rodrigo	Cebada hectólitros	90	14	30	935	935	42 90
	Harina de 1. ^o quintales métricos	75	32	50	2.325	2.325	
	Idem de 2. ^o id.	150	30	50	4.750	4.750	460 20
	Idem de 3. ^o id.	75	24	50	1.911	1.911	
Zamora	Cebada hectólitros	1.350	13	39	18.076 50	18.076 50	903 82

Valladolid 27 de Mayo de 1887.—El Jefe Interventor, Julian Sanz.—V. B. el Intendente militar, José J. Novilles.

D. Juan Enriquez Santos, Alférez del Regimiento Reserva de Caballería núm. 24, Fiscal nombra por orden superior para evacuar el presente interrogatorio.

Usando de las facultades que las ordenanzas me conceden llamo, cito y emplazo por este primer edicto á el paisano Emilio Valcarcel Garcia, que fué cabo 1.^o del Batallon Cazadores de Alcántara en los Ejércitos de Ultramar, para que se presente en el término de 30 días á contar

desde la publicación del mismo, en el cuartel de la Fábrica de esta ciudad, á prestar una declaración, previniéndole que si no se presentase se lo seguirán sus perjuicios.

Leon 28 de Mayo de 1887.—El Fiscal, Juan Enriquez Santos.